

RESUMEN ACUERDO DE PENSIONES DE 31 DE JULIO DE 2024

JUBILACIÓN PARCIAL EN GENERAL (CON CONTRATO RELEVO)		JUBILACIÓN PARCIAL MANUFACTURERA:	
ACTUAL	TRAS ACUERDO	ACTUAL	TRAS ACUERDO
Hasta dos años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda en función de la carrera de cotización se computa servicio social o militar personas discapacidad 25 años cotizados Reducción jornada entre 25% y 50%, o del 75% si el contrato de relevo es indefinido y a jornada completa Duración contrato relevo: igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad legal de jubilación.	Hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda en función de la carrera de cotización se computa servicio social o militar personas discapacidad 25 años cotizados Para determinar la edad de jubilación, se considerará la que le hubiera correspondido de haber seguido cotizando hasta la jubilación total. Reducción jornada entre 25% y 75% (el primer año entre un 20 y 33% para aquellos que anticipen más de dos años el acceso a la jubilación) Duración contrato relevo: mantenimiento de empleo + 2	Periodo de aplicación hasta enero de 2025 61 años 33 años cotizados se computa servicio social o militar personas discapacidad 25 años cotizados 6 Años de antigüedad Reducción jornada entre 25% y 67% (80% con contrato relevo indefinido y tiempo completo) Base cotización relevista sube al 65% % en la empresa con contrato indefinido, supere el 70 % del total su plantilla Se cotiza por el porcentaje de jornada trabajada	Periodo de aplicación hasta enero de 2030 61 años 33 años cotizados se computa servicio social o militar personas discapacidad 25 años cotizados 6 Años de antigüedad Reducción jornada entre 25% y 67% (80% con contrato relevo indefinido y tiempo completo) Base cotización relevista 65% % en la empresa con contrato indefinido, supere el 75 % del total su plantilla Incrementa la cotización del jubilado hasta el 80% (periodo transitorio)

6 Años de antigüedad Base cotización relevista 65%	años tras la extinción de la jubilación parcial 6 Años de antigüedad Base cotización relevista 65% La concentración de la jornada se hará de conformidad con lo dispuesto en pacto individual o, en su caso, en la negociación colectiva, en todas sus expresiones, incluido el acuerdo de centro de trabajo, sin que en ningún ámbito se pueda limitar o impedir su uso Posibilidad de que se acojan al contrato de relevo las personas con contrato fijo discontinuo Posibilidad de acogerse los socios trabajadores o de trabajo de cooperativas		APLICACIÓN TRANSITORIA 2025 40% 2026 50% 2027 60% 2028 70% 2029 80% La concentración de la jornada se hará de conformidad con lo dispuesto en pacto individual o, en su caso, en la negociación colectiva, en todas sus expresiones, incluido el acuerdo de centro de trabajo, sin que en ningún ámbito se pueda limitar o impedir su uso Posibilidad de que se acojan al contrato de relevo las personas con contrato fijo discontinuo
--	--	--	--

FIJOS DISCONTINUOS	
ACTUAL	TRAS ACUERDO
Cálculo del periodo de cotización No existe coeficiente multiplicador	En relación con los trabajadores fijos-discontinuos, a efectos de acreditar los períodos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia, se computará todo el período durante el cual hayan permanecido en situación de alta con un contrato fijo-discontinuo. Dicho periodo se multiplicará por un coeficiente de 1,5, sin que el número total de días computables como cotizados anualmente por el trabajador pueda superar el número de días naturales de cada año. Para causar derecho a las prestaciones de incapacidad temporal y por nacimiento y cuidado de menor, a efectos de acreditar los períodos de cotización necesarios, se tendrán en cuenta los distintos períodos durante los cuales el trabajador haya estado en situación de alta con un contrato fijo-discontinuo.
JUBILACIÓN DEMORADA	
ACTUAL	TRAS ACUERDO
Se cobra el complemento de jubilación demorada si se trabajan años completos.	A partir del segundo año, el incentivo por retrasar la percepción de la pensión se incrementará por semestres, el 2% del importe de la pensión, o su equivalente a tanto alzado. Del mismo modo, se mantiene la posibilidad del cobro mixto, una parte en incremento de la pensión y otra en abono de una cantidad a tanto alzado.
JUBILACIÓN ACTIVA	
ACTUAL	TRAS ACUERDO
El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación.	Se mantiene el requisito. El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación

Se exige tener carrera de cotización completa para alcanzar el 100 % de la pensión. La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al 50 por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial Si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento	Se elimina el requisito de contar con la carrera completa de cotización Se compatibiliza con la jubilación demora Los porcentajes de la pensión que se van a poder percibir mientras se trabaja son los siguientes: con un año de demora, un 45%; con dos años de demora, un 55%; con tres años de demora, un 65%; con cuatro años de demora, un 80%; con cinco años de demora, un 100% En el caso de los autónomos, con un trabajador contratado por tiempo indefinido con antigüedad mínima de 18 meses o una nueva contratación se percibirá un 75% de la pensión. Este porcentaje se incrementará con un 5% anual hasta al alcanzar 100%
---	---

JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD	
ACTUAL	TRAS ACUERDO
Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer	Se acuerda la modificación del Reglamento para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación en actividades con elevados índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad. Se establecerá un nuevo procedimiento para el reconocimiento de

coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social	coeficientes reductores, así como varios indicadores objetivos. Estos indicadores se complementan con otros adicionales e informes epidemiológicos.
--	--

DESARROLLO DE LA NC. ACUERDO MUTUAS	
ACTUAL	TRAS ACUERDO
Las CC.AA pueden hacer acuerdos, si la DGOSS los ratifica, con condiciones desfavorables para las personas trabajadoras	Se regula el marco para la firma de convenios de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad de cada una de las Comunidades Autónomas, las Mutuas Colaboradoras en el marco del AENC Afectará sólo a bajas con patologías de origen traumatológico. Las altas, confirmaciones y bajas seguirán correspondiendo al servicio público de salud. El paciente podrá revocar el consentimiento en cualquier momento del proceso. Se crea una Comisión de Seguimiento que evaluará, estudiará el funcionamiento de esta medida y propondrá, en su caso, medidas alternativas.